A DESPACHO. Popayán, 19 de octubre de 2023. En la fecha paso a despacho del señor Juez la presente actuación, informando que se encuentra pendiente por reconocer personería al Estudiante adscrito al Consultorio Jurídico de la Facultad de derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia – sede Popayán, conforme poder que se adjunta. Sírvase proveer.

VICTOR ZUÑIGA MARTINEZ
Secretario

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
POPAYAN - CAUCA
j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO No. 1432

Popayán, Cauca, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	**Reajuste de Alimentos**
DEMANDANTE:	Menor: **L.F.M.M.**
	Madre: **JACKELINE MARTINEZ BURBANO**
DEMANDADO:	**MIGUEL ANGEL MOLINA HOYOS**
RADICACIÓN:	**19001-31-10-001-2009-00320-00**

En pdf. 004 del Expediente digital, obra escrito de ROBINSON ANDRES MUÑOZ ANGEL, estudiante adscrito al Consultorio Jurídico de la Facultad de derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia, mediante el cual allega al proceso memorial poder[1] conferido por la señora JACKELINE MARTINEZ BURBANO a fin de que represente los intereses de su hija L.F.M.M en los procesos radicados bajo los números 19-001-31-10-001- 2009-00320-00 y 19-001-31-10-001- 2019-00287-00.

Por lo anterior, se procederá a reconocer al estudiante ROBINSON ANDRES MUÑOZ ANGEL como mandatario de la parte demandante de conformidad con el artículo 74 del CGP.

Ahora bien, teniendo en cuenta que con el poder se allegan unas solicitudes por parte del estudiante ROBINSON ANDRES MUÑOZ ANGEL, procede el despacho a dar trámite a cada una de ellas así:

[1] Expediente digital 19001311000120090032000. Archivo 004MemorialPoderYPeticion.pdf. visible a folios 3 a 5

1. **<u>De la copia de los expedientes</u>**

Teniendo en cuenta que la petición es procedente, y que los expedientes pueden ser consultados por las partes a fin de que puedan adelantar los trámites que estimen necesarios, se ordenará que por secretaria se remitan los links de ingreso a los expedientes **19-001-31-10-001- 2009-00320-00** y **19-001-31-10-001- 2019-00287-00** al correo del estudiante ROBINSON ANDRES MUÑOZ ANGEL, aportado en el memorial, robinson.munoza@campusucc.edu.co.

2. **<u>Información de los depósitos Judiciales</u>**

Se solicita que se informe cuantos depósitos judiciales están activos por cuenta del proceso de reajuste de cuota alimentaria radicado bajo la partida 19-001-31-10-001- 2009-00320-00 desde el año 2019 y a su vez, se informe si dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el número 19-001-31-10-001- 2019-00287-00 se hicieron conversiones de los depósitos judiciales que se ordenaron retener al señor Miguel Anel Molina Hoyos al referid proceso de reajuste de cuota alimentaria.

Atendiendo la petición, se ordenará que por secretaria se expida la relación de títulos judiciales que se encuentran en el portal del Banco Agrario vinculados a los procesos **19-001-31-10-001- 2009-00320-00** y **19-001-31-10-001- 2019-00287-00** para ser remitidos al correo electrónico del estudiante ROBINSON ANDRES MUÑOZ ANGEL, aportado en el memorial, robinson.munoza@campusucc.edu.co.

3. **<u>Del perfeccionamiento del embargo sobre la pensión del demandado</u>**

Se requiere al Juzgado para que se oficie al pagador de COLPENSIONES con objeto de perfeccionar el embargo decretado en el auto N° 714 proferido por este despacho el 21 de junio de 2022.

Ante dicha solicitud y previo a resolver de fondo procederá este despacho Judicial a requerir al demandado, para que manifieste y aporte prueba de lo dicho, respecto al cumplimiento de las cutas alimentarias.

Igualmente se requerirá a COLPENSIONES, para que informe a este despacho judicial los motivos por los cuales no se ha dado cumplimiento a la orden de retención de la cuota alimentaria equivalente al 35% de la pensión y el mismo porcentaje de las mesadas adicionales que le reconocen en junio y diciembre de cada año, al señor MIGUEL ANGEL MOLINA HOYOS, pues verificada la plataforma del Banco agrario, no se encontraron consignaciones a orden de este

despacho vinculados a los procesos **19-001-31-10-001- 2009-00320-00** y **19-001-31-10-001- 2019-00287-00.**

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN**, **CAUCA**

RESUELVE

PRIMERO: **RECONOCER** personería Jurídica ROBINSON ANDRES MUÑOZ ANGEL, estudiante adscrito al Consultorio Jurídico de la Facultad de derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia, para que actúe como apoderado de la menor L.F.M.M., representada por su progenitora, la señora JACKELINE MARTINEZ BURBANO.

SEGUNDO: POR SECRETARIA remítanse los links de ingreso a los expedientes **19-001-31-10-001- 2009-00320-00** y **19-001-31-10-001- 2019-00287-00** al correo del estudiante ROBINSON ANDRES MUÑOZ ANGEL, aportado en el memorial, robinson.munoza@campusucc.edu.co.

TERCERO: POR SECRETARIA expídase la relación de títulos judiciales que se encuentran en el portal del Banco Agrario vinculados a los procesos **19-001-31-10-001- 2009-00320-00** y **19-001-31-10-001- 2019-00287-00** para ser remitidos al correo electrónico del estudiante ROBINSON ANDRES MUÑOZ ANGEL, aportado en el memorial, robinson.munoza@campusucc.edu.co.

CUARTO: REQUERIR al señor MIGUEL ANGEL MOLINA HOYOS, para que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, se sirva manifestar y aporte prueba de lo dicho, respecto al cumplimiento de la obligación alimentaria que tiene para con su hija L.F.M.M.

QUINTO: REQUERIR a COLPENSIONES, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, informe a este despacho judicial los motivos por los cuales no se ha dado cumplimiento a la orden de retención de la cuota alimentaria equivalente al 35% de la pensión y el mismo porcentaje de las mesadas adicionales que le reconocen en junio y diciembre de cada año, al señor MIGUEL ANGEL MOLINA HOYOS, pues verificada la plataforma del Banco agrario, no se encontraron consignaciones a orden de este despacho vinculados a los procesos **19-001-31-10-001- 2009-00320-00** y **19-001-31-10-001- 2019-00287-00. ADJUNTESE** copia del Ato N° 714 proferido por este despacho el 21 de junio de 2022

SEXTO: Cumplido lo anterior, pase nuevamente el expediente a despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

SEPTIMO: **NOTIFÍQUESE** este pronunciamiento según lo establecido en el la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Carlos Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **110cddfd57d0ce87ac966005b6708c011e903ce2c463de337805d8b19d3cc6f5**
Documento generado en 19/10/2023 11:50:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica